



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 3.610/2011.-

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

EXTRACTO: S/ SUMINISTRO ELECTRICO MEDIA TENSION AUTODROMO PROVINCIAL – TOAY – (L.P.).-

DICTAMEN ALG N°: 07712

1.-

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Las presentes actuaciones han sido traídas, nuevamente, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, para que realice el correspondiente control de legalidad sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 1.013/1.015, como así también, sobre el contrato proyectado e incorporado en autos a fs. 1.016/1.017.

En cumplimiento de lo expuesto, luego de compulsar la documentación aludida, y particularmente lo manifestado a fs. 916/917; 948/949 y 978 de autos, por los responsables ejecutivos y técnicos de la Administración Provincial de Energía, sumado a las especificaciones dadas, a fs. 933/934 y 951/953 de las mismas actuaciones, pero en este otro caso por los responsables técnicos y ejecutivos de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, con más el pronunciamiento vertido por el Consejo de Obras Públicas, a través de su Resolución N° 556/2011, anexada a fs. 973 siempre de las mismas actuaciones, entiendo adecuado, guardando conformidad con lo preopinado por la Asesora Letrada Delegada por ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, obrante a fs. 974 naturalmente de los autos de referencia, aprobar las modificaciones sugeridas, y por ende la oportuna suscripción del decreto y contrato proyectados.

En razón de lo precedentemente expuesto y existiendo, a su vez, expreso renunciamento de la contratista – fs. 1.012- a los mayores costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pudiera corresponder por la ampliación del plazo contractual, sumado a la afectación preventiva de fondos ya producida en autos – fs. 977 –, este órgano asesor estima que una vez cumplida la correspondiente vista a la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas, como así también, el sometimiento de la documentación bajo estudio al riguroso control administrativo sobre sus características extrínsecas, éstas se encontrarán en condiciones de ser elevadas por ante el Señor Gobernador para su firma.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

12 ENE 2012



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA